



SANCIONADO: RED SIERRA DE GUERRERO, A.C.
OFICIO No: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
UBICACION: CALLE MORELOS 32 B. COLONIA: DE LA MERCED, C.P. 39130, TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: ADMINISTRACION DE APOYO JURÍDICO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE "1".
RESOLUCIÓN: 700-02-01-00-00-2021-5008 **FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2021.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 18 de abril de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente RED SIERRA DE GUERRERO, A.C., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 19 de febrero del 2024, 26 de febrero y 04 de marzo del 2024, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENA, SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024 de fecha 14 de febrero del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 04 de marzo del 2024, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 02 de abril de 2024 y publicado durante diez días comprendidos del 03 de abril de 2024 al 16 de abril de 2024, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 17 de abril de 2024.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 17 de abril de 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 18 de abril de 2024. CONSTE.

Tercero. CÚMPLASE



ATENTAMENTE.

**SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO**
CHILPANCINGO, GRO.
LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

YCC/JJON



SANCIONADO: RED SIERRA DE GUERRERO, A.C.
OFICIO No: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
UBICACION: CALLE MORELOS 32 B. COLONIA: DE LA MERCED, C.P. 39130, TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: ADMINISTRACION DE APOYO JURÍDICO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE "1".
RESOLUCIÓN: 700-02-01-00-00-2021-5008 **FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2021.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 02 de abril de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024, de fecha 14 de febrero del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 04 de marzo del 2024, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente RED SIERRA DE GUERRERO, A.C., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 19 de febrero del 2024, 26 de febrero y 04 de marzo del 2024, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024, de fecha 14 de febrero del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 04 de marzo del 2024, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente RED SIERRA DE GUERRERO, A.C.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA SECRETARÍA DE INGRESOS.

LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.
SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/UDF





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RSG160406AL1
Nombre, Denominación o Razón Social: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Domicilio Fiscal: Morelos 32 B Colonia: De la Merced, C.P. 39130 Localidad: Tlacotepec, Municipio: Heliodoro Castillo Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA
Número de resolución: 700-02-01-00-00-2021-5008 Fecha de la resolución: 01 de junio de 2021 Autoridad emisora de la resolución: Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1" Fecha de notificación de la resolución: 02 de junio de 2021 buzón tributario

Mandamiento de Ejecución

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1", con sede en Guerrero. Mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-5008 de fecha 01 de junio de 2021**, determinó a cargo del contribuyente **RED SIERRA DE GUERRERO, AC., una multa, con un monto total de \$89,331.00 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, por no presentar la Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el plazo de 15 días hábiles, legalmente notificado por buzón tributario el 02 de junio de 2021; multa fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 15 de julio de 2021**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; La suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entro en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el

*RD/AN/CC/VA/N/m/m.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre Del Notificador - Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre De Quien La Emite.
Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Joaquín Ramírez Mora	SFA/SI/DGCCV/DEF/03/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/04/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Silverio Ramírez Zacarías	SFA/SI/DGCCV/DEF/05/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
René Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rodrigo Guzmán Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/09/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubí Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al contribuyente **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**, con RFC: **RSG160406AL1**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla.

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.


*RDANCCV/HN/mam.



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 02 de junio de 2021, el plazo de 30 días feneció el día 15 de julio de 2021, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 15 de julio de 2021 y hasta el día 14 de febrero de 2024, como se detalla a continuación:

Concepto	Multa de forma	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por omisión de información de Transparencia	\$89,330.00	133.555	113.018	1.1817	\$16,231.44	\$105,561.26

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Enero 2024	133.555	09 de febrero de 2024	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 2021	113.018	09 de julio de 2021	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto de la multa fiscal número 700-02-01-00-00-2021-5008 de fecha 01 de junio de 2021, es la cantidad de \$105,561.26 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$2,111.22 en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los

EDAR/CC/AN/rmh/q.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$2,111.22	\$2,111.22

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 14 de febrero de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por omisión de Informe de Transparencia	\$89,330.00	\$16,231.26	\$2,111.22	\$107,672.48
Total del Adeudo	Ciento siete mil seiscientos setenta y dos pesos 48/100 moneda nacional.			

El importe actualizado de la multa fiscal deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000,

*RDA/YCC/VAHN/rmjm.



SECCIÓN:

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

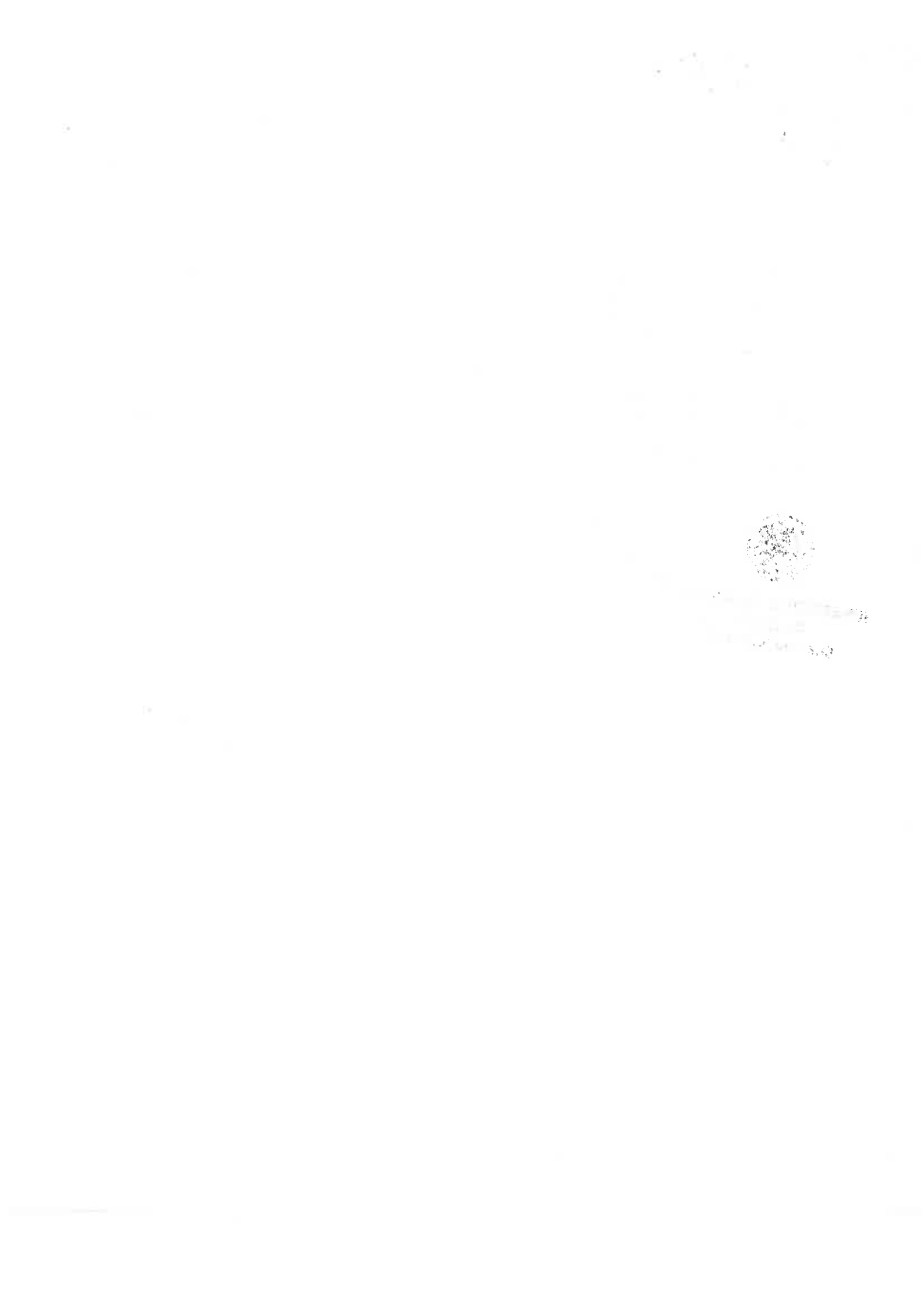
Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58.2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.



L.A.E. Rubí Díaz Arreola.
SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

RDA/YS/CNAW/Nrmhm





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con número _____ y quien se identifica con _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/07/2024 de fecha Diecinueve de Enero de Dosmil Veinticuatro, a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del Diecinueve de Enero de Dosmil Veinticuatro al Treinta de Junio de Dosmil Veinticuatro, emitida por la C. Luz Kubli Diaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____, emitida por el(la) C. _____

*RDA/YCCVAHN/rmh.m.

Lo testado no tiene validez conste.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RSG160406AL1
Nombre, Denominación o Razón Social: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Domicilio Fiscal: Morelos 32 B Colonia: De la Merced, C.P. 39130 Localidad: Tlacotepec, Municipio: Heliodoro Castillo Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA
Número de resolución: 700-02-01-00-00-2021-5008 Fecha de la resolución: 01 de junio de 2021 Autoridad emisora de la resolución: Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1" Fecha de notificación de la resolución: 02 de junio de 2021 buzón tributario

Acta de Requerimiento de Pago

En la localidad de Tlacotepec Municipio de Heliodoro
Castillo, Guerrero siendo las once horas con
treinta minutos del día cuatro de Marzo de
dos mil veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 14 de febrero de 2024,
expedido por La Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito
notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzmán Romero

Yo habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción
I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo
legalmente en el domicilio fiscal situado en Morelos 32 B Col. de la Merced de C.
de la localidad Tlacotepec, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que
éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en en el mandamiento de Fiebre
y en los indicadores oficiales que se encuentran en
la entrada principal así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien
dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor
de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el
destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de
_____ y quien se identifica con
_____, número
de fecha _____, expedida por _____
_____ vigente _____ y que contiene fotografía que
corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____
_____ una vez que se
tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el
mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha
quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este
momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio,

de fecha _____ mismo que fue
recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta
tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con
_____ señalando que tiene la calidad de
_____, quien se identifica con
_____, número
expedida por _____, de fecha _____
_____ vigente _____, cuyo
citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer
párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en
la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia
se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de
pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la
presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender
con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

*RDA/YCC/AHN/rhm.

Lo testado no tiene Validez Conste.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors in the accounting process. This helps in maintaining the integrity of the financial data.



In conclusion, the document highlights the critical role of diligent record-keeping and regular audits in ensuring the accuracy and reliability of financial information.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II, VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$107,672.48, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondí que:

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Lo testado no tiene validez conste.

*RDA/YCC/AHN/rmh.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RSG160406AL1
Nombre, Denominación o Razón Social: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Domicilio Fiscal: Morelos 32 B Colonia: De la Merced, C.P. 39130 Localidad: Tlacotepec, Municipio: Heliodoro Castillo Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA
Número de resolución: 700-02-01-00-00-2021-5008 Fecha de la resolución: 01 de junio de 2021 Autoridad emisora de la resolución: Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1" Fecha de notificación de la resolución: 02 de junio de 2021 buzón tributario

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total de la multa fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____

_____ quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____ y el _____ quien se identifica con _____; número _____ de fecha _____ expedida por _____; de igual

forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	<i>toda vez que el contribuyente ya no se encuentra en el domicilio fiscal que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones como se hace constar →</i>	

*RDA/YCC/AHN/rmh.

Lo testado no tiene validez congte



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

En las actas Circunstanciadas, esta
Autoridad Fiscal, traba formalmente
Embargadas por la Vía Administrativa
Todas las Cuentas Bancarias, mancomunadas,
personales de los sujetos responsables,
incluyendo cualquier saldo que
Tenga a Favor del contribuyente y/o
deudor en las instituciones de la Repu-
blica Mexicana en Termino de los Artículos
156, 156 Bis y 156 TER, del código
Fiscal Federal.

* Así mismo se señalan Embargadas las
Unidades Vehiculares que se encuentren
registradas en el padrón del Gobierno del
Estado de Guerrero, de los sujetos responsables,
conforme a lo establecido en el código
Fiscal Federal.

7 7 7 7 7

TOTAL

Ciento siete mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del

C. _____, número _____, de fecha

quien se identifica con _____, expedida por _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle

exterior _____, número interior _____, número

C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de

en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el

cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las

facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo

de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas

en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en

el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle

_____ número interior _____

_____ número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____

TRDAYCCVAHN/rmh.

Lo testado no tiene validez conste

The first part of the paper discusses the importance of the
 $\text{Re}(s)$ axis in the complex plane. It is shown that the
 poles of the transfer function must lie in the left half plane
 for the system to be stable. The location of the poles is
 determined by the roots of the characteristic equation.

The second part of the paper discusses the effect of the
 damping ratio ζ and the natural frequency ω_n on the
 system response. It is shown that the damping ratio determines
 the shape of the response curve, while the natural frequency
 determines the frequency of oscillation.

The third part of the paper discusses the effect of the
 zero location on the system response. It is shown that a zero
 in the right half plane will cause the system to exhibit
 non-minimum phase behavior, while a zero in the left half
 plane will cause the system to exhibit minimum phase behavior.



Figure 1: Step response of a second-order system for different values of the damping ratio ζ .



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

[Handwritten signatures in blue ink]

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia Nombre y firma del Depositario

Toda vez que el contribuyente y/o su Representante Legal no fue Localizado en el Domicilio Fiscal la presente diligencia se llevara acabo por.
ESTRADOS

Nombre y firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Dia cuatro de marzo de dos mil Veinticuatro, siendo las Doce horas con Diez minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. G. Rosales Guzmán Romero
Constancia de identificación núm. SI/DGCCV/DEF/02/2024

Lo testado no tiene Validez Conste.

*RDA/YCC/AHN/rmh.



ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2001 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Calle Morelos 32 B, Colonia de la Merced, Código postal 39130, Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Localidad de Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo., Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2024 con vigencia del diecinueve de enero al treinta de junio del 2024 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Morelos 32 B, de la colonia de la Merced Código Postal 39130, de la Localidad de Tlacotepec, Municipio de Heliodoro castillo una vez estando presente corrobore que es el domicilio correcto por coincidir con los indicadores oficiales de la contribuyente con razón social: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.** por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: - - - - -

H E C H O S

Siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del presente año, el c. notificador- ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en el domicilio fiscal de la persona moral de la asociación civil: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SFA/SI/DGCCV/DEF/100/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 signado por la **L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito determinado mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-5008 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno**, que fue determinado al contribuyente por un monto de **\$89,331.00 (ochenta y nueve mil trecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal federal vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dicho domicilio procedo a tocar la puerta de la entrada principal en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado dicho domicilio se observa que se encuentra abandonado, por lo que pregunte con una persona que se encontraba en el domicilio siguiente quien no se identifica ni da su nombre únicamente me comunica que él vive ahí y que ese domicilio ya tiene tiempo que se encuentra desocupado y desconoce a donde se fueron los que lo habitaban sus rasgos fisionómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes: sexo masculino de aproximadamente 50 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello entrecano, con la cual me identifique preguntándole si el conocía de la existencia de alguna oficina que se encontraba en ese lugar a nombre de la Asociación Civil antes referida; a la cual me contesto que sí ahí se encontraba pero que al parecer tiene más de 2 años que esas oficinas ya no funcionan en ese domicilio el cual se encuentra desocupado, dicho domicilio ostenta con las siguientes características: un inmueble de una sola planta en color amarillo, tiene puerta color café y cortina metálico en color verde, por lo que al no tener ninguna respuesta en dicho domicilio, opte por retirarme, toda vez que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la asociación civil con denominación o razón social: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**



Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B, Colonia de la Merced, Código postal 39130,
Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

PUERTA PRINCIPAL DEL DOMICILIO FISCAL





Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B, Colonia de la Merced, Código postal 39130,
Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO FISCAL





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B, Colonia de la Merced, Código postal 39130, Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo.

R.F.C.: RSG160406A L I
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

----- FOLIO NÚMERO TRES -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Así mismo hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS Y DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 45 y 26 años de edad, de estado civil el primero soltero la segunda casada y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 13 de Abril Numero 8, Colonia Galeana, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el número: primero con IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<< Clave de Elector RMZCSL72062012H500, Año de registro: 1991, expedida por el Instituto Nacional Electoral segundo el IDMEX1387886649<<12301046716219707058m2512314MEX<00<<26338<4NIEVES<MENDOZA<<DIANA LAURA<<<, Clave de Elector NVMNDN97070512M000, año de registro: 2015 00, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2024, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, misma que fue emitida por la L.A.E Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día



Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B, Colonia de la Merced, Código postal 39130, Tlacotepec Municipio de Heliodoro Castillo.

R.F.C.: RSG160406A1
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
 ----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.



Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

R.F.C.: RSG160106AL1
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Calle Morelos 32 B Colonia de la Merced, C.P. 39130 Tlacotepec, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Localidad de Tlacotepec., Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el **C. Silverio Ramírez Zacarías**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/05/2024 con vigencia del diecinueve de enero al treinta junio del 2024 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Morelos nº32 B de la colonia Merced Código Postal 39130, de esta Localidad, una vez estando presente corrobore que es el domicilio correcto por coincidir con los indicadores oficiales del contribuyente con razón social: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: -

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en el domicilio fiscal de la persona moral de la asociación civil: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SI/DGCCV/DGF/DEF/100/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 signado por la **L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito determinado mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-5008 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno**, que fue determinado al contribuyente por un monto de **\$89,331.00 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal federal vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dicho domicilio procedo a tocar la puerta de la entrada principal en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado dicho domicilio se observa que se encuentra abandonado, por lo que pregunte con una persona que se encontraba frente al domicilio a mano izquierda quien no se identifica solo me proporciono su nombre Proceso únicamente por lo que describo sus rasgos fisonómicos sexo masculino tes blanca pelo negro teñido y ondulado 1.60 metros de estatura de entre 65 y 70 años de edad me comunica que él trabaja ahí y que ese domicilio ya tiene tiempo que se encuentra desocupado y desconoce a donde se fueron los que lo habitaban sus rasgos fisonómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes, con la cual me identifique preguntándole si el conocía de la existencia de alguna oficina que se encontraba en ese lugar a nombre de la Asociación Civil antes referida; a la cual me contesto que sí ahí se encontraba pero que al parecer tiene un poco más de 2 años que esas oficinas ya no funcionan en ese domicilio el cual se encuentra desocupado, dicho domicilio ostenta con las siguientes características: un inmueble de una sola planta en color amarillo, tiene puerta y cortina metálico en color negro, por lo que al no tener ninguna respuesta en dicho domicilio, opte por retirarme, toda vez que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la asociación civil con denominación o razón social: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 2022

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B Colonia de la Merced, C.P. 39130 Tlacotepec,
Guerrero.

R.F.C.: RSG160106AL1
Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.



DOMICILIO FISCAL



Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: Calle Morelos 32 B Colonia de la Merced, C.P. 39130 Tlacotepec, Guerrero.

R.F.C.: RSG160106AL1
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veinticuatro y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.



Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

R.F.C.: RSG160405 AL1
Clase: Acta de Circunstanciada de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: CALLE MORELOS 32B, COLONIA DE LA MERCED, C.P. 39130
LOCALIDAD TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Localidad de Tlacotepec, municipio de Heliodoro castillo guerrero, siendo las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de Marzo del dos mil veinticuatro , el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2024 con vigencia del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro al treinta de junio del dos mil veinticuatro adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Morelos 32 B de la colonia de la merced, código postal, de la localidad de Tlacotepec municipio de Heliodoro castillo, una vez de haber localizado dicho domicilio y haber corroborado que es el correcto por así señalarse en los indicadores oficiales que constan a la vista en la entrada principal de dicho inmueble, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes:

----- **H E C H O S** -----

Siendo las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de Marzo del año en curso, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en el domicilio fiscal de la persona moral de la asociación civil: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SI/DGCCV/DEF/100/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 signado por la **L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito determinado mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-5008 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno**, que fue determinado al contribuyente por un monto de **\$107,672.48 (ciento siete mil seiscientos setenta y dos pesos 48/100 moneda nacional)**, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, toda vez que la multa del crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal federal vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en el domicilio arriba citado procedo a tocar la puerta de la entrada principal en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado dicho domicilio se encuentra cerrado, por lo que ninguna persona acudió a mi llamado por lo que opte a preguntar en un domicilio anterior dándome información una persona que se encontraba dentro del domicilio quien omitió dar su nombre e identificarse únicamente me comunica que 'ahí vive y que en ese local operaban las oficinas con la razón social ya mencionada pero que ya se encuentra desocupado desde hace aproximadamente más de dos años y medio y que desconoce a donde se fueron las personas que lo ocupaban sus rasgos fisionómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes: sexo masculino, tez blanca de aproximadamente 52 años de edad, estatura 1.70 , complexión delgada y cabello entrecano, dicho domicilio ostenta con las siguientes características: una casa habitación, color amarillo, con puerta principal en color café y cortina metálica en color verde, en la parte de la azotea se encuentra cercada con malla ciclónica, al frente se observan varios orificios en la pared. Por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización del representante legal de la asociación civil con denominación o razón social: **RED SIERRA DE GUERRERO, AC.**

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1947-2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

Ubicación: CALLE MORELOS 32B, COLONIA DE LA MERCED, C.P. 39130
LOCALIDAD TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciada de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO FISCAL



- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1991 - 1991

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL

Ubicación: CALLE MORELOS 32B, COLONIA DE LA MERCED, C.P. 39130
LOCALIDAD TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciada de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

PUERTA PRINCIPAL DEL DOMICILIO FISCAL





Contribuyente: RED SIERRA DE GUERRERO, AC.
Giro: ASOCIACION CIVIL.

R.F.C.: RSG160406AL1
Clase: Acta de Circunstanciada de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: CALLE MORELOS 32B, COLONIA DE LA MERCED, C.P. 39130
LOCALIDAD TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

